DECRETO No. 1000-21/ 204 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO – CANCHAS SINTÉTICAS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 2,3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, El artículo 182 numeral 1 de la Ordenanza 507 de 2002 , Decretos 094 y 113 de 2012 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que actualmente están vigentes la Resolución No. 018 de 2004, los Decretos 094 de 2012 y 113 de 2012, mediente los cuales se reglamentan los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público diurnos y nocturnos en el Municipio de Villavicencio.

Que en el Municipio de Villavicencio se ha incrementado la apertura de los establecimientos de comercio que ofrecen servicios de esparcimiento deportivo y lúdico, en canchas de futbol sintéticas.

Que en reunión de Comité de Establecimientos Abiertos al público se recomendó fijar el horario de funcionamiento de tales establecimientos de comercio, para ejercer un mayor control sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con la Resolución No. 084 de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, la actividad SP04 (Alquiler y/o gestión de instalaciones Deportivas), pertenece a un uso Comercial Grupo 3 – Tipo 2.

Que en algunos poliderportivos de propiedad del Municipio de Villavicencio, se ha puesto en funcionamiento de canchas sintéticas, las cuales requieren igualmente un horario de funcionamiento para ejercer control de hora de apertura y cierre.

Que de conformidad con la Resolución No. 084 de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, la actividad 9311 (Gestión de Instalaciones Deportivas), pertenece a un uso Dotacional – Tipo 3.

Que es atribución de los Alcaldes en su condición de jefes de la Administración Municipal y como Primera autoridad de Policía en el territorio de su Jurisdicción, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la

República y del respectivo Gobernador, y adoptar las medidas de su competencia establecidas por las normas que rijan la materia.

Que la Ley 232 de 1995, en su artículo segundo literal a). establece que los establecimientos abiertos al público deberán cumplir con un horario, entre otros requisitos, para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las canchas sintéticas de carácter público que funcionan en polideportivos y parques que hacen parte del equipamento municipal, podrán prestar el servicio desde 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.

PARAGRAFO: Se prohíbe la venta de bebidas embriagantes en los sitios enunciados en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Las canchas sintéticas de carácter privado que prestan el servicio en el Municipio de Villavicencio, podrán funcionar desde 7:00 a.m. hasta las 12:00 de la noche.

ARTÍCULO TERCERO: Los horarios establecidos en el presente acto administrativo no constituyen autorización de funcionamiento de dichos establecimientos, en las áreas de actividad señaladas. Para lo cual deberán contar con el concepto de uso expedido por la Secretaría de Planeación, conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 232 de 1995 y la Resolución No. 084 de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 25 NOV 2015

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Bellanid Orozco Gonzalez, Directora de Justicia.
Revisó: Fernando Sandoval Zamora Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Carolina Aguirre Rodriguez, Jefe Oficina Jurídica